



OFICIO N° 114651
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.54°/373

VALPARAÍSO, 28 de julio de 2025

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la cantidad de ausencias de médicos asesores en las evaluaciones de afiliados cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, así como el mecanismo de pago de honorarios y justificaciones para la ausencia de los informes de estos médicos en los expedientes de afiliados cubiertos por el SIS, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 67039B0EE71732A5



VALPARAÍSO, 28 de julio de 2025

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

De: SEÑORA GAEL YEOMANS ARAYA.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR OSVALDO MACÍAS
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de Cámara de Diputadas y Diputados, solicito a U.S., **se sirva a informar:**

Sobre temas relacionados a la tramitación de las pensiones de invalidez por parte de las comisiones médicas.

Lo anterior en base a que la Fundación Valídame, organización ciudadana sin fines de lucro quienes a través de su Of. Ord N° 56-2025 solicita a la diputación oficiar por el incumplimiento de la ley 20.255 que modifica el Decreto Ley N° 3.500 que crea el sistema de pensiones actual. La ley incluye que la Comisión Médica Regional respectiva designará un médico cirujano que asesore al afiliado durante su evaluación y calificación de la solicitud de pensión de invalidez. Sin embargo, la Fundación Valídame alega que, viendo los registros de las actas individuales de las Comisiones Médicas Regionales, o actas de resoluciones de la Comisión Médica Central correspondientes a 82 casos de afiliados representados, desde el 29 de julio de 2024 al 09 de junio de 2025, 7 casos fundados por las propias Comisiones Médicas, no fueron entrevistados por médico asesor, Médicos Asesores financiados por el





erario público. Además, se observa de forma reiterada que a las evaluaciones domiciliarias no se les asigna médico asesor. Caso grave el del Sr. Luis Berrios Pozo refiere la Fundación Valídame, cuya acta se acompaña, trabajador reevaluado por caducidad de su periodo parcial transitorio, gastrectomizado (sin estómago), portador de Dumping Temprano, con incontinencia fecal, cuya acta consigna la desaparición o borrado de todos los antecedentes anteriores, con ratificación de Invalidez Parcial no Invalidez Total que corresponde por derecho, sin asignación de Médico Asesor.

Por lo demás, la Fundación afirma que los períodos de evaluación de las comisiones médicas para otorgar pensiones de invalidez han ido sostenidamente al alza. la Fundación denuncia que, si bien el plazo legal y normativo es de aproximadamente 120 días, entre, actualmente el plazo promedio de evaluación es de 750 días, entre ambas Comisiones Médicas. Por lo demás, esto plantea no sólo problemas procedimentales, pues los exámenes médicos con los que se toman decisiones de concesión o rechazo, al estar vencidos tendrían eventuales consecuencias legales para el Estado de Chile por una evidente falta de servicio.

En virtud de lo anterior se solicita informar sobre:

1. Cantidad de ausencias de médicos asesores en las evaluaciones de afiliados cubiertos por el SIS, que reúnen los requisitos para dicha asesoría y evacuación de informe en los últimos cinco años.
2. Mecanismo de pago de honorarios a los Médicos Asesores, honorario fijo, caso atendido etc.
3. Justificaciones para la ausencia de los informes de los médicos asesores en los expedientes de afiliados cubiertos por el SIS.
4. El tiempo promedio de la evaluación y calificación del Grado de Invalidez de los





solicitantes en los últimos cinco años.

5. La factibilidad legal de evaluar las solicitudes de pensiones de invalidez sobre la base de pericias médicas vencidas.

Por tal circunstancia, solicito a Ud. informar sobre el estado de la solicitud antes mencionada y evacuar respuesta a la brevedad, en cumplimiento de la Constitución Política de la República y las leyes vigentes.

Atentamente,



Gael Yeomans Araya



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAËL YEOMANS A.

